



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000308/17

BITÁCORA: 10/AS-0417/12/16

Durango, Durango, 08 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANA MARÍA GONZÁLEZ GANDARILLA Y ROBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
MAPIMÍ 314, COLONIA HIPÓDROMO
34270 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Diciembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 705/16 de fecha 09 de Enero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 9 de fecha 18 de Enero de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 02 de Enero de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE 51 DEL PREDIO DENOMINADO LAGUNA COLORADA	Durango	Durango	SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANA MARÍA GANDARILLA GONZÁLEZ Y ROBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	471292	2668388
2	474249	2668158
3	473908	2666548
4	473648	2666208
5	472669	2665812
6	471022	2668207



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTE 51 DEL PREDIO DENOMINADO	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/26





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/00308/17

BITÁCORA: 10/AS-0417/12/16

Durango, Durango, 08 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

LAGUNA COLORADA			de Bosques Irregulares (MMOBI)
-----------------	--	--	--------------------------------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTE 51 DEL PREDIO DENOMINADO LAGUNA COLORADA	453.66	453.66	385.79

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTE 51 DEL PREDIO DENOMINADO LAGUNA COLORADA	385.79 (trescientos ochenta y cinco punto setenta y nueve)	5804.76 (cinco mil ochocientos cuatro punto setenta y seis)

Nombre del predio: LOTE 51 DEL PREDIO DENOMINADO LAGUNA COLORADA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/02/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	83.79	10.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/02/17 - 31/12/17	Pinus cooperi	83.79	197.7	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/02/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	83.79	64.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/02/17 - 31/12/17	Pinus leiophylla	83.79	150.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/02/17 - 31/12/17	Pinus teocote	83.79	656.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/02/17 - 31/12/17	Quercus sideroxyla	83.79	210.41	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	75.36	19.9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cooperi	75.36	112.36	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	75.36	17.37	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	75.36	236.63	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	75.36	492.36	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sideroxyla	75.36	20.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	131.12	67.55	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus cooperi	131.12	369.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus durangensis	131.12	180.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	131.12	749.53	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	131.12	658.61	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sideroxyla	131.12	143.82	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	95.52	19.55	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus cooperi	95.52	125.93	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus durangensis	95.52	111.48	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000308/17

BITÁCORA: 10/AS-0417/12/16

Durango, Durango, 08 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus leiophylla	95.52	493.16	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	95.52	577.91	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sideroxyla	95.52	118.72	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL BRETADO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VB 295

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE 51 DEL PREDIO DENOMINADO LAGUNA COLORADA	P-10-005-LAG-032/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000308/17

BITÁCORA: 10/AS-0417/12/16

Durango, Durango, 08 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá segregarse del aprovechamiento 24.62 hectáreas para conservar y proteger el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, 5.57 hectáreas para protección de vegetación ribereña, 0.48 hectáreas para protección de caminos y 10.71 hectáreas para protección de la parte alta de la cuenca.
14. Deberá reforestar un total de 6.0 hectáreas con 3.0 ha por año en 2019 y 2021 y una densidad de 2500 plantas por hectárea. Asimismo, deberá establecer 4.0 kilómetros de brechas cortafuego en el año 2019. Asimismo deberá establecer un total de 50.0 m3 de presas de piedra acomodada con 25 m3 por año en 2019 y 2021. Deberá realizar podas y preaclareos en un total de 38.57 ha conforme a la distribución siguiente: 8.37 ha en 2017, 7.53 ha en el 2019, 13.11 ha en el 2021 y 9.55 ha en el 2023.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ing. Víctor M. Bretado Trujillo. Responsable Técnico. Ciudad.
Archivo.

RCQ/JLCG/AGUCH/EVR

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000308/17

BITÁCORA: 10/AS-0417/12/16

Durango, Durango, 08 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."



1

1